

APROBANDO PROTOCOLO PARA
EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE
DIAGNÓSTICO DEL PERSONAL DE LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ QUE SE
ENCUENTRA EN AISLAMIENTO POR
GRUPO DE RIESGO PARA COVID-19.

OS - 281778
Jorge Luis SALAZAR QUIROZ
GENERAL SPNP
DIRECTOR DE SANIDAD POLICIAL



OA - 227453
Arquímides Yvanoe LEÓN VELASCO
TENIENTE GENERAL PNP
SUB COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional

Nº 166-2021CG PNP/SGG-DIRSAPOL.

Lima, 05 JUL 2021.



VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 84-2020-DIRSAPOL/ UNIPLEDU.JEF. de 4 de noviembre de 2020, mediante la cual la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección de Sanidad Policial solicita la aprobación del "Protocolo para Evaluación y Verificación de Diagnóstico del personal de la Policía Nacional del Perú que se encuentra en aislamiento por Grupo de Riesgo para COVID-19".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú establece la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado; así como, el inciso 1 del artículo 2º precisa que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...);

Que, el artículo 166º de la Carta Magna señala que la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras;

Que, el artículo VII del Título Preliminar del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Policía Nacional del Perú se orienta por los siguientes principios: 1) Primacía de la persona humana y sus derechos fundamentales: La defensa y protección de la persona humana, el respeto a su dignidad y a las garantías para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, considerando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad; tienen primacía en el ejercicio de la función policial, (...);





Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, indica que la Comandancia General es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargada de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía y eficiente uso de los recursos, en el marco de las políticas sectoriales aprobadas por el Ministerio del Interior; teniendo dentro de sus funciones: aprobar, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú, en concordancia con el artículo 31° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, señala que la Dirección de Sanidad Policial es el órgano de apoyo policial responsable de planear, organizar, normar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de los servicios de salud en la Institución Policial, con el fin de atender las necesidades de salud y tratamiento médico del personal policial, cadetes y alumnos de las distintas Escuelas de la Policía Nacional del Perú, para garantizar que se encuentren aptos para el desempeño de la función policial. Se encarga de administrar la atención de salud que se otorga a los familiares derechohabientes del personal policial; de conformidad con las normas legales que regulan el Régimen de Salud de la Institución Policial. Constituye la Unidad de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Policía Nacional del Perú;



Que, el artículo 31° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, prescribe que dentro de las funciones de la Dirección de Sanidad Policial se encuentran: 1) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la implementación de los programas, proyectos y actividades de la salud policial en el marco del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de garantizar una adecuada asistencia y tratamiento médico; 2) Proponer normas legales, directivas y lineamientos para el buen desarrollo de las acciones en favor de la salud del personal policial y sus derechohabientes, cadetes y alumnos de las distintas Escuelas de la Policía Nacional del Perú (...);



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por un plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de la COVID-19 y se dicta medidas de prevención y control para evitar su propagación; siendo prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;



Que, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; en su



OS - 281778
Jorge Luis SALAZAR QUIROZ
GENERAL SPNP
DIRECTOR DE SANIDAD POLICIAL



OA - 227633
Arquímedes Yvarde LEON VELASCO
TENIENTE GENERAL PNP
SUB COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional



Única Disposición Complementaria Derogatoria se deroga al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y a todos los Decretos Supremos que lo modifican; asimismo, con Decreto Supremo N° 076-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 55-2020-SCG-PNP/DIVSEEI de 2 de diciembre de 2020, la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Subcomandancia General de la Policía Nacional del Perú, recomienda aprobar el Proyecto de "Protocolo para Evaluación y Verificación de Diagnóstico del personal de la Policía Nacional del Perú que se encuentra en aislamiento por Grupo de Riesgo para COVID-19";

Que, con Informe N° 57-2021-EMG-PNP/EQUAOISC de 10 de marzo de 2021, la jefatura del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú opina que el Proyecto del "Protocolo para Evaluación y Verificación de Diagnóstico del personal de la Policía Nacional del Perú que se encuentra en aislamiento por Grupo de Riesgo para COVID-19", resulta viable, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, mediante Dictamen N° 1542-2020-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJPN-DEPECAE de 17 de diciembre de 2020;

Lo propuesto por el General de Servicios de la Policía Nacional del Perú, Director de Sanidad Policial; y,

Lo opinado por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú, Subcomandante General de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Protocolo para Evaluación y Verificación de Diagnóstico del personal de la Policía Nacional del Perú que se encuentra





en aislamiento por Grupo de Riesgo para COVID-19", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Sanidad Policial su debido cumplimiento.




Artículo 3°.- La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, quedan encargadas de publicar la presente Resolución y el Protocolo aprobado en la página web de la institución policial (www.policia.gob.pe) y en la página web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera del Personal de la Policía Nacional del Perú (sigcp.policia.gob.pe) respectivamente.



Regístrese, comuníquese y archívese.

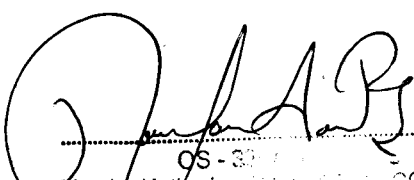



OA- 28832
César Augusto CERVANTES CÁRDENAS
GENERAL DE POLICIA
COMANDANTE GENERAL
DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COMANDANCIA GENERAL
Documento Autenticado

FEDATARIA RCG. N° 078-2021-CG-PNP/SECEJE-UTD-OR

Reg. N° 545 Fecha 05 JUL 2021


OS - 33
Maythe Katherine
CAPIT

PROTOCOLO Nº 001-2021

RCG Nº 166-2021-CG PNP/SCG-DIRSAPUL DEL 05JUL2021

**POLICIA NACIONAL DEL PERU
DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL**



**PROTOCOLO PARA EVALUACIÓN Y
VERIFICACIÓN DE DIAGNÓSTICO
DEL PERSONAL PNP QUE SE
ENCUENTRA EN AISLAMIENTO POR
GRUPO DE RIESGO PARA COVID-19**

LIMA – PERU

2021

PROTOCOLO N° 01-2021-COMGEN/SUBCOMGEN/DIRSAPOL/SUBDS

PROTOCOLO PARA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE DIAGNÓSTICO DEL PERSONAL PNP QUE SE ENCUENTRA EN AISLAMIENTO POR GRUPO DE RIESGO PARA COVID-19

I. INTRODUCCION

El 31DIC19 autoridades de China identifican una neumonía de causa desconocida en la ciudad de Wuhan, confirmando una semana después la infección por Coronavirus que denominaron SARS-CoV-2, cuyas manifestaciones clínicas se agruparon en el término COVID-19. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declara el brote del COVID-19 como una “emergencia de salud pública de importancia internacional”, siendo el 11MAR20 declarada como “pandemia” por los niveles de diseminación mundial alcanzados. Al 24OCT20 se reporta 42 439 400 casos confirmados y 1 147 192 fallecidos, de los cuales el 51.2% pertenecen a tres países (Estados Unidos, India y Brasil).

En el Perú, el 05MAR20 se confirma el primer caso importado de COVID-19, con infección respiratoria aguda leve y antecedente de viaje a Europa en los catorce días previos al inicio de los síntomas. Al 24OCT20 se reporta 883 116 casos confirmados y 34 033 fallecidos, siendo el 41.9% perteneciente a Lima.

En relación con el contexto epidemiológico, en el sector salud se han propuesto estrategias para la implementación de unidades de atención crítica, atención hospitalaria y centros de aislamiento temporal, con seguimiento clínico y/o psicológico de manera presencial o “a distancia”, segregadas en establecimientos de salud de acuerdo a su nivel de complejidad.

La Dirección de Salud Policial (DIRSAPOL) en el ámbito de su cobertura, dirige acciones de prevención, diagnóstico y tratamiento de los usuarios afectados por COVID-19; en el mismo sentido, con la finalidad de atenuar el riesgo de exposición y transmisión COVID-19 entre el personal PNP considerado en grupo de riesgo, se procede al aislamiento social obligatorio y seguimiento individual de acuerdo a los lineamientos para la vigilancia de salud, durante el periodo de emergencia sanitaria.

El presente documento establece el protocolo desarrollado para la verificación y validación de documentación que justifique diagnóstico de aislamiento por grupo de riesgo, por el cual el personal PNP se aisló en su momento.



II. FINALIDAD

Verificar y validar los diagnósticos con los cuales el personal PNP en situación de actividad se acogió al aislamiento social obligatorio por encontrarse en grupo de riesgo para infección COVID-19.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú Inc.1 Art.2.
- Ley N° 26842, ley general de salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 29733, ley de protección de datos personales y su modificatoria.
- Ley N° 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo, y su modificatoria.
- Ley N° 30024. ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y sus modificatorias.
- Ley N° 31051, ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria.
- Ley N° 28048-ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto;
- Ley N°31051 Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia sanitaria.
- Decreto Legislativo N° 1161, ley de organización y funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus ampliaciones.
- Decreto Supremo N° 044-2020 que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N°



151-2020-PCM, a partir del Jueves 01 de Octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, artículo 8 se actualiza las personas en grupo de riesgo para COVID-19.
- Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el reglamento de la ley de la Policía Nacional del Perú.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la nts n° 021-MINSA/DGSP-V.03: norma técnica de salud "categorías de establecimientos de salud".
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico: lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, que aprueba el formato de declaración jurada a que se refiere el numeral 8.3 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo se aplicará al personal PNP en situación de actividad, a nivel nacional, en condición de grupo de riesgo para infección por COVID-19.

V. DEFINICIONES OPERATIVAS

- Aislamiento social obligatorio:** Procedimiento por el cual una persona, debe alejarse completamente de su entorno y permanecer en su domicilio en forma obligatoria
- Área usuaria:** órgano o unidad orgánica a la que pertenece el personal de salud o administrativo de la entidad de salud.
- Factores de riesgo:** características asociadas a mayor probabilidad de complicaciones por COVID-19.
- Grupo de riesgo:** personas con características asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicación COVID-19. Corresponde a mayores de 65 años, diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, obesidad, enfermedad cardiovascular, enfermedad pulmonar, cáncer, inmunosupresión, entre otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.
- Trabajo remoto:** El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del personal de la entidad en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliaria, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.

VI. PROCEDIMIENTOS

a. Aislamiento social obligatorio

1. Registro virtual mediante el formulario DIRSAPOL-RIESGO COVID-19.



2. Declaración jurada de aislamiento por pertenecer a un grupo de riesgo COVID-19.
3. Asignación y seguimiento de trabajo remoto

b. Registro de personal en la base de datos de la Dirección de Recursos Humanos (DIRREHUM) PNP:

| GRUPO DE RIESGO | Nº personal PNP |
|---------------------------|-----------------|
| Diabetes Mellitus | 2140 |
| Hipertensión arterial | 1574 |
| Enfermedad pulmonar | 822 |
| Lactancia | 783 |
| Gravidez | 770 |
| Obesidad mórbida | 349 |
| Enfermedad cardiovascular | 221 |
| Antecedente oncológico | 263 |
| Enfermedad renal crónica | 41 |
| Otros | 680 |
| TOTAL | 7643 |

c. Elaboración y publicación de aplicativo para la recolección de datos

1. La UNITIC-DIRSAPOL elaborara un aplicativo web para la recolección de datos.
2. Publicación del aplicativo con el formulario de registro en la página web oficial de la PNP (<https://www.policia.gob.pe>) para su difusión en todo el territorio nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

PERSONAL PNP EN AISLAMIENTO POR FACTOR DE RIESGO COVID-19

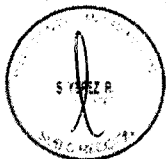
El presente formulario tiene por finalidad, la recolección de información acerca del personal PNP en situación de actividad que se encuentre en aislamiento social por factor de riesgo COVID-19.

Los datos solicitados deben ser declarados en su totalidad, de manera obligatoria y veraz, bajo responsabilidad disciplinaria y penal.

1 APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPO DE TEXTO

2 DNI
CAMPO DE NÚMERO (08 caracteres)

3 CIP
CAMPO DE NÚMERO (08 caracteres)



4 FECHA DE NACIMIENTO
CAMPO DE FECHA (FORMATO dd/mm/aaaa)

5 SEXO
 MASCULINO
 FEMENINO

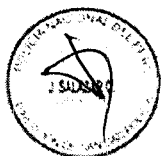
6 DEPARTAMENTO

AMAZONAS
 ANCASH
 APURIMAC
 AREQUIPA
 AYACUCHO
 CAJAMARCA
 CUSCO
 HUANCVELICA
 HUÁNUCO
 ICA
 JUNÍN
 LA LIBERTAD
 LAMBAYEQUE
 LIMA
 LORETO
 MADRE DE DIOS
 MOQUEGUA
 PASCO
 PIURA
 PUNO
 PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
 SAN MARTÍN
 TACNA
 TUMBES
 UCAYALI

7 PROVINCIA
CAMPO DE TEXTO

8 DISTRITO
CAMPO DE TEXTO

9 TELÉFONO CELULAR
CAMPO DE NÚMERO (09 caracteres)



10 CATEGORIA

- OFICIAL DE ARMAS
- OFICIAL DE SERVICIOS
- OFICIAL ASIMILADO
- SUBOFICIAL DE ARMAS
- SUBOFICIAL DE SERVICIOS
- SUBOFICIAL ASIMILADO
- CIVIL

11 GRADO

CAMPO DE TEXTO

12 FACTOR DE RIESGO PARA AISLAMIENTO

- EDAD CON 65 AÑOS O MAS
 - DIABETES MELLITUS
 - HIPERTENSIÓN ARTERIAL
 - ENFERMEDAD CARDIACA
 - ENFERMEDAD PULMONAR
 - ANTECEDENTE ONCOLÓGICO
 - INSUFICIENCIA RENAL
 - EMBARAZO
 - LACTANCIA
 - CANCER
 - OBESIDAD MORBIDA (IMC \geq 40)
 - ENFERMEDAD O TRATAMIENTO INMUNOSUPRESOR
 - OTROS
- CAMPO DE TEXTO

13 AISLAMIENTO CON DECLARACIÓN JURADA

- SI
- NO

14 FECHA DE AISLAMIENTO SOCIAL

CAMPO DE FECHA (FORMATO dd/mm/aaaa)

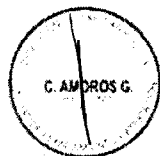
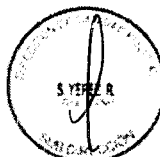
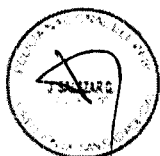
15 ATENCION MÉDICA EN ESTABLECIMIENTO PNP EN EL AÑO 2020

- SI
- NO

16 INFORMACION SOBRE FACTOR DE RIESGO (ARCHIVO ADJUNTO)

IPRESS PNP

- INFORME MÉDICO



- EXAMEN DE LABORATORIO
- EXAMEN DE IMÁGENES
- INFORME DE PROCEDIMIENTO
- RECETA VALE DE FARMACIA DIRSAPOL

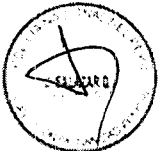
IPRESS NO PNP (LOS ARCHIVOS ADJUNTOS DEBEN CONTENER EL NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL ESTABLECIMIENTO, FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO TRATANTE, FECHA DE EMISIÓN)

- INFORME MÉDICO
- EXAMEN DE LABORATORIO
- EXAMEN DE IMÁGENES
- INFORME DE PROCEDIMIENTO
- RECETA MÉDICA

d. VERIFICACION DE DATOS QUE ACREDITEN AISLAMIENTO POR GRUPO DE RIESGO

El registro de datos y la posterior verificación de datos que acrediten la condición de aislamiento social obligatoria por grupo de riesgo se desarrollara de acuerdo con el siguiente cuadro:

| | PROCEDIMIENTO | ACTIVIDAD | RESPONSABLE | PLAZO |
|---|-------------------------------|--|--|---------|
| 1 | Registro virtual | Ingreso de datos y documentación sustentatoria por el usuario mediante el aplicativo web. | SUBDIRSAPOL UNITIC-DIRSAPOL | 05 días |
| 2 | Tratamiento de la información | Organización y tratamiento de información para su distribución. | SUBDIRSAPOL UNITIC-DIRSAPOL UNINSAN-DIRSAPOL | 05 días |
| 3 | Distribución de base de datos | Distribución a las especialidades médicas responsables de la evaluación de los grupos de riesgo: <ul style="list-style-type: none"> • Cardiología: hipertensión y enfermedades cardiovasculares • Endocrinología: Diabetes y obesidad. | SUBDIRSAPOL UNIINSAN-DIRSAPOL | 02 días |



| | | | | |
|---|---------------------------------|---|---|---------|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Neumología: Asma y enfermedad pulmonar crónica • Oncología: Cáncer: • Ginecología: Gestantes y lactancia • Nefrología: enfermedad renal crónica • Medicina Interna*: Estados de inmunosupresión y otros <p>*El especialista en Medicina Interna puede interconsultar y/o derivar a otras especialidades que considere convenientes para la acreditación de la información</p> | | |
| 4 | Verificación de información | Validación de la información de datos y archivos del personal PNP, verificando su pertinencia a un grupo de riesgo COVID-19. | ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL CH.LNS.PNP | 20 días |
| 5 | Evaluación médica | Evaluar al personal PNP que no acredite la información necesaria que sustente el diagnóstico motivo de su aislamiento | IPRESS PNP A NIVEL NACIONAL QUE SE DESIGNARAN | 10 días |
| 6 | Informe final y recomendaciones | Se informará la relación nominal de los efectivos PNP que acreditaron su aislamiento social obligatorio y de aquellos que no sustentaron con documentación probatoria, ni evaluación médica en IPRESS PNP, lo que será informado a la superioridad. | SUBDIRSAPOL | 03 días |

